

	LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 09/2025

SECCIÓN 1. CONSIDERANDOS

- Que,** el artículo 355 de la norma Constitucional, determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, manifiesta que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”;*
- Que,** el artículo 18 de la LOES, establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), manifiesta que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”;*
- Que,** según la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), en el marco de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Gerencia de Bienestar Politécnico, se encuentra la facultad de proporcionar servicios asistenciales a los estudiantes con el objetivo de promover la mejora continua en la sociedad.
- Que,** mediante Resolución No. 23-04-099, el Consejo Politécnico aprobó el Procedimiento de Gestión documental, en el que se establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o al director del área responsable;

	LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 09/2025

Con estos antecedentes la Gerencia de Bienestar Politécnico de la ESPOL, en el marco de sus atribuciones para la aprobación de Lineamientos establecidas en el Procedimiento de Gestión Documental, sección 3.2 de Responsabilidades para la gestión documental, mediante Resolución No. GBP-002-2024, expide los siguientes lineamientos:

SECCIÓN 2. UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

La Gerencia de Bienestar Politécnico (GBP) es la unidad responsable de la aplicación del presente lineamiento.

Las residencias politécnicas estudiantiles están a cargo de la Gerencia de Bienestar Politécnico, y tiene asignado un Administrado designado por la Gerencia Administrativa que se encargará de coordinar y supervisar la utilización de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en este lineamiento.

SECCIÓN 3. ALCANCE

Este lineamiento aplica desde la pre selección, la asignación de la residencia, el cumplimiento de normas para la convivencia hasta el proceso de devolución de la residencia por parte del estudiante.

SECCIÓN 4. LINEAMIENTOS

1. Admisión de las residencias politécnicas estudiantiles

Art. 1 Criterios de selección de estudiantes para las residencias politécnicas. -

a) Criterios socioeconómicos

- Pertenecer al grupo de ISE 1 o 2, priorizando la primera categoría.
- Residir fuera de la Zona 8 de la provincia del Guayas.
- Los novatos pueden ser beneficiarios si tienen ISE 1 y hermanos que estén siendo beneficiarios de las residencias politécnicas.

b) Criterios académicos

- Haber sido estudiante regular del último período académico.
- No tener sanciones disciplinarias.
- Una vez iniciada su vida académica, el estudiante deberá ser activo al menos durante cuatro períodos académicos consecutivos al período académico en curso para acceder al beneficio. Este criterio se aplicará únicamente a partir del segundo año de su ingreso a la institución.
- Mantener el derecho a la gratuidad establecida en la LEY.

	LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 09/2025

- Ser estudiante con año de matrícula menor o igual a 7 años al periodo académico en el que se otorga el beneficio.

c) Criterios atención integral

- Completar y aprobar la ficha médica, evaluada por el personal de medicina de la Gerencia de Bienestar Politécnico.
- Completar el formulario evaluación psicológica estudiantil.

Los estudiantes que sean beneficiarios de becas y/o ayudas económicas pueden participar como elegibles para acceder a las residencias.

Art. 2 Información sobre la residencia politécnica estudiantil. - Los estudiantes interesados en obtener información sobre las residencias politécnicas podrán hacerlo a través de los medios oficiales de comunicación, contactándose al correo de residencias@espol.edu.ec.

Art. 3 Verificación de información. - El trabajador social asignado será el encargado de validar la veracidad de la información proporcionada por los estudiantes en su Formulario Estudiantil y verificar el cumplimiento de los criterios socioeconómicos. En caso de que se presenten novedades el trabajador social solicitará al estudiante la información necesaria para actualizar el formulario. Una vez verificado el cumplimiento de los criterios socioeconómicos el trabajador social dará continuidad al proceso de asignación de la residencia.

Art. 4 Revisión académica. - Se realiza la validación de los criterios académicos de los pre seleccionados, con los datos que se muestran en el sistema recolectados por la Dirección Información Académica, en los casos que se verifique el cumplimiento de estos criterios se dará continuidad al proceso de asignación de la residencia.

Art. 5 Evaluación médica. - Los estudiantes pre seleccionados deberán cumplir con el proceso PRO-GBP-007 Consultas médicas para ficha estudiantil. Una vez verificado el cumplimiento de este criterio el médico asignado dará continuidad al proceso de asignación de la residencia.

Art. 6 Evaluación psicológica. - Los estudiantes pre seleccionados deberán completar un formulario psicológico. Una vez verificado el cumplimiento de este criterio, el psicólogo asignado dará continuidad al proceso de asignación de la residencia.

Art. 7 Criterios excepcionales. - En situaciones excepcionales y debidamente justificadas como contextos de vulnerabilidad extrema o situaciones catastróficas, la Gerencia de Bienestar Politécnico podrá aplicar medidas afirmativas para permitir el acceso al beneficio de residencias politécnicas, aun cuando el estudiante no cumpla con los criterios establecidos. Estas acciones excepcionales estarán estrictamente orientadas a disminuir las desigualdades y garantizar equidad, sin sentar precedentes para casos fuera de dichas circunstancias.

	LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 09/2025

Art. 8 Acta de convivencia. - Una vez verificado el cumplimiento de todos los criterios se seleccionarán a los estudiantes que tendrán residencias asignadas, quienes deberán firmar un acta de convivencia que incluya la devengación por el beneficio recibido, luego de lo cual la Gerencia de Bienestar Politécnico (GBP) gestionará con la Gerencia Administrativa la entrega de la llave de la habitación y los bienes bajo su responsabilidad mediante la firma del acta de bienes asignados por residencia.

Art. 9 Notificación de no continuidad en la residencia politécnica estudiantil. - Los estudiantes beneficiarios de las residencias politécnicas que no deseen continuar con el beneficio deberán informar su decisión al finalizar cada período académico. Esta notificación debe enviarse al menos 15 días antes del inicio del siguiente período académico al correo electrónico: residencias@espol.edu.ec.

Nota: Con el objetivo de optimizar el proceso de selección, se establece un periodo promedio de 4 semanas hasta la recepción del beneficio, finalizando con la entrega de la llave de la habitación al estudiante.

Art. 10 Criterio de permanencia del beneficio de residencia. - Los estudiantes beneficiarios de las residencias politécnicas deberán mantener la condición de estudiante regular mientras sean beneficiarios del programa.

2. Normas de convivencia en las residencias politécnicas estudiantiles

Art. 11 Derechos de los estudiantes admitidos en las residencias politécnicas. - Para salvaguardar el bienestar y la experiencia académica de cada individuo que forma parte de esta comunidad, se establecen los derechos que gozarán los estudiantes residentes:

- Disponer de un espacio de alojamiento que garantice condiciones dignas y adecuadas para el desarrollo integral.
- Convivir en un entorno que respete tanto la privacidad como la integridad de las pertenencias personales.
- Utilizar los servicios, instalaciones y equipamientos de la residencia siguiendo las indicaciones de la Administración.
- Tener la libertad de ingresar y salir de la residencia, con la obligación de informar a la Administradora en caso de ausencias prolongadas que excedan las 72 horas. En dichos casos, el estudiante deberá entregar las llaves a la Administración.
- Expresar iniciativas, sugerencias o inconformidades de manera libre y abierta al Administrador, Asistente y/o Monitor de manera escrita mediante el correo institucional.

Art. 12 Cumplimiento de las normas de convivencia. - Los estudiantes que tengan asignadas residencias politécnicas deberán respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas en estos lineamientos, las mismas que se han establecido para precautelar la seguridad, el bienestar y

	LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 09/2025

contribuir en el progreso académico de los estudiantes. Así mismo los estudiantes deberán utilizar con responsabilidad los recursos asignados y comprometerse con el cumplimiento de los principios establecidos en el código de ética de la ESPOL.

Art. 13 Normas generales. - La Administración de Residencias Politécnica establece las siguientes disposiciones:

- a. Las visitas a los residentes están permitidas entre las 06:00 y las 20:00 horas. Queda terminantemente prohibido recibir visitas fuera de este horario, y se requiere que todas las visitas sean de personas mayores de edad.
- b. Antes de introducir cualquier mobiliario adicional en la residencia asignada, los estudiantes residentes deben obtener autorización previa de la Gerencia Administrativa.
- c. Los residentes tienen la responsabilidad de respetar, cuidar y hacer buen uso de los servicios, instalaciones y equipos comunes en sus respectivos espacios asignados.
- d. La Administración y los funcionarios de la ESPOL no asumen responsabilidad por la pérdida de dinero u objetos de valor.
- e. Los residentes serán responsables de cualquier desperfecto o daño causado a las instalaciones, mobiliario y equipos, siempre y cuando dichos daños sean resultado de negligencia o uso indebido. En tal caso el estudiante deberá asumir la responsabilidad de cubrir, por sus propios medios, los costos de reparación o reposición del bien afectado.
- f. A cada residente se le entregará una llave del departamento asignado. En caso de pérdida, el residente deberá cubrir el costo de la copia de la llave y, si es necesario, los gastos asociados al cambio de cerradura.
- g. El período comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas se dedicará al silencio nocturno en toda la residencia, y se tomarán medidas para prevenir cualquier tipo de incomodidades.
- h. Para utilizar las instalaciones de lavandería, el residente deberá contar con la autorización previa de la Administración.
- i. Las áreas compartidas, como la cocina, lavandería, pérgola y escaleras, deben utilizarse de acuerdo con sus propósitos específicos para los cuales fueron diseñadas.
- j. La Administración establecerá las normas de uso de dichos servicios y equipamientos comunes.

Art. 14 Normas específicas. - Con el propósito de preservar un entorno armonioso y propicio para el desarrollo académico y la convivencia respetuosa, se detallan las obligaciones que recaen sobre los residentes en su participación activa dentro de la comunidad residencial.

- a. Respetar los derechos de los demás residentes y de las personas asociadas a la residencia.
- b. Permitir a la Administración el acceso a su habitación en situaciones de inundación, incendio u otras circunstancias que indiquen un serio peligro para las instalaciones de la residencia o la integridad física de las personas que la ocupan o en los casos que la administración lo considere necesario. Además, de autorizar la entrada para realizar reparaciones y mantenimiento en la habitación, así como para llevar a cabo visitas técnicas con el fin de verificar el estado de mantenimiento y limpieza.

	LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 09/2025

- c. Contribuir al uso adecuado de la residencia participando en actividades que le correspondan.
- d. Custodiar sus objetos y pertenencias personales, así como de velar por el cuidado y mantenimiento de la habitación, mobiliario, cocina y baño asignados.
- e. Mantener la limpieza de su habitación y coordinar con su compañero de departamento la limpieza de la cocina y el baño. Por otra parte, la limpieza de las zonas comunes (lavandería, pérgola, escaleras) se realizará a través de un cronograma específico, el cual será proporcionado por los monitores.
- f. Luego de cada utilización de la cocina, es necesario limpiar el fregadero, las placas de inducción, el microondas y las áreas cercanas, con el fin de posibilitar el próximo uso por parte de otro residente en condiciones higiénicas.
- g. Abastecerse de los productos de limpieza y alimentos que a su juicio estime necesarios.
- h. Las visitas deben cumplir con una periodicidad adecuada que no afecte el cumplimiento de deberes académicos y de residentes.

Art. 15 Restricciones para los Residentes. - Con el propósito de preservar un entorno armonioso y propicio para el desarrollo académico y la convivencia respetuosa y en concordancia con el Reglamento de Disciplina de la ESPOL, se detallan las siguientes restricciones:

- a. No se permite alojar a personas externas a la residencia, incluyendo parejas sentimentales o compañeros de aula. Esta restricción aplica en todo momento, sin excepción.
- b. Tener en las habitaciones cualquier tipo de animales.
- c. Incumplir sin justificación sus responsabilidades de limpieza.
- d. Celebraciones de fiestas u otras actividades que no estén autorizadas por la Administración y que puedan afectar la integridad de los residentes o que alteren el orden, la paz y la sana convivencia en residencias. El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la toma de medidas de control que podría comprometer la continuidad del beneficio.
- e. Queda prohibido causar daños a las instalaciones, equipo y/o mobiliario.
- f. Realizar cambios de habitación y/o departamento asignado sin la aprobación de la Administración. Los cambios podrán considerarse únicamente en casos justificados, previa evaluación por parte del administrador y el asistente de residencias.
- g. Introducir o utilizar estupefacientes, psicotrópicos o drogas no autorizadas, consumir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer bajo los efectos de dichas sustancias.
- h. Fumar dentro de los edificios o espacios internos del complejo habitacional.
- i. Introducir o mantener armas de fuego o herramientas que atenten contra la integridad de las personas.
- j. Utilizar las instalaciones o mobiliarios con fines lucrativos.
- k. Trasladar bienes de las residencias a cualquier otro lugar.
- l. La adopción de conductas violentas o discriminatorias, acoso verbal, físico, visual y sexual.
- m. Incumplimiento reiterado de deberes y obligaciones, así como la adopción de conductas violentas o discriminatorias.
- n. Actividades que vayan en contra de la ética y la sana convivencia de los residentes.
- o. Y circunscritos en el Reglamento de Disciplina de la ESPOL.

	LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 09/2025

Art. 16 Medidas de orden y control. - Los estudiantes asignados a las residencias politécnicas deben:

- a) Cumplir con las normas generales y específicas establecidas en este lineamiento.
- b) Acatar las restricciones establecidas en este lineamiento.
- c) Acatar las disposiciones establecidas por el Administrador en el marco de este lineamiento.
- d) Cumplir con las actividades Ad Honorem.
- e) Acatar las disposiciones establecidas en el Reglamento de Disciplina de la ESPOL.

La Administración de las Residencias Politécnicas podrá aplicar medidas inmediatas de orden y control cuando un usuario incumpla con lo establecido en este lineamiento. En estos casos, se solicitará al residente involucrado que corrija su comportamiento y cumpla con las disposiciones vigentes. Toda situación que amerite esta medida deberá ser registrada por la Administración.

De presentarse por parte de los usuarios reiteradamente comportamientos que no respeten lo establecido en los literales a, b, c, d y e del presente artículo, el Administrador solicitará la suspensión del servicio de residencia.

En caso de que un estudiante incurra de forma reiterada en comportamientos que contravengan lo establecido en el presente lineamiento, la Gerencia de Bienestar Politécnico, en el ejercicio de su autoridad y conforme al Acuerdo de Uso de la Residencia Estudiantil Politécnica, procederá a suspender el servicio. El estudiante será notificado de esta decisión a través de su correo electrónico institucional y deberá desalojar la residencia en un plazo de cinco días laborables contados a partir de la notificación.

Art. 17 Proceso disciplinario. - En los casos que el comportamiento del estudiante ocasione una falta disciplinaria, el Administrador de las residencias politécnicas realizará la denuncia al órgano o unidad competente.

El estudiante que se encuentre en esta situación podrá permanecer en la residencia hasta que el órgano o unidad competente determine de ser el caso la sanción correspondiente. En el caso que se emita una sanción disciplinaria y esta sea ejecutoriada el estudiante debe desalojar la residencia en un plazo de cinco días laborables luego de haber sido notificado por medio de su correo electrónico institucional.

3. Devengación de los residentes

Art. 18 Obligaciones de actividades Ad Honorem. - Es obligatorio que el estudiante de la ESPOL que acceda al servicio de las residencias politécnicas realice actividades Ad Honorem (sin remuneración monetaria). Estas actividades serán asignadas de acuerdo con las necesidades institucionales con el fin de fomentar el compromiso y la colaboración comunitaria:

- a. Desempeño como monitores en las torres de vivienda.
- b. Participación en actividades de gestión en Unidades Académicas o Administrativas.

	LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 09/2025

- c. Asistencia a eventos convocados por la Gerencia de Bienestar Politécnico.
- d. Coordinación y logística de diversas actividades comunitarias.

Art. 19 Registro y supervisión del cumplimiento de las actividades Ad Honorem. - Todo estudiante que participe en actividades Ad Honorem debe registrar su asistencia en el sistema asignado, respetando el horario que haya sido previamente ingresado.

Para dichas actividades, Decanato de Grado realiza la asignación de los estudiantes. Cada estudiante dispondrá de tutores/supervisores que brindarán un apoyo efectivo a los estudiantes de residencias, quienes realizarán el seguimiento y reportarán de manera semestral a la GBP sobre el cumplimiento de las actividades de devengación mediante la evaluación que realicen en el sistema de ayudantías.

Art. 20 Horas no recuperables. - Durante la semana de exámenes, así como en feriados y días de descanso establecidos a nivel nacional, las horas de actividades Ad Honorem que los estudiantes residentes no puedan cumplir no serán recuperables bajo ninguna circunstancia.

Art. 21.- Incumplimiento de horas. - El incumplimiento continuo o injustificado de las horas de actividades Ad Honorem mínimas pueden dar lugar a la pérdida del beneficio de residencias.

SECCIÓN 5. DISPOSICIONES GENERALES

UNICA. – Para seguir participando en el programa de residencia, los estudiantes deben cumplir con los reglamentos, normas de ética de la ESPOL y no tener sanciones disciplinarias graves.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de septiembre de 2025.

MSc. María De Los Ángeles Rodríguez Aroca
Gerente de Bienestar Politécnico